

*SUPLEMENTO.* Tomo I. Ejemplar 11. Año 102. 5 de febrero de 2019

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE EMITE LA TESORERA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Licenciado Ismael Del Toro Castro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco**  
*Secretario General*

**Maestro Isaí Hidekel Tejeda Vallejo**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Sandra Julissa Navarro Guevara

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Diseño**

Coordinación General de Comunicación  
Institucional y Análisis Estratégico

#### **Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta

Fecha de publicación: 5 de febrero de 2019

## SUMARIO

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE  
EMITE LA TESORERA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA.....3**



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE EMITE LA TESORERA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Guadalajara, Jalisco, Enero 29 de 2019.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a través del presente acuerdo administrativo esta autoridad procede a delegar facultades contenidas en la fracción X del citado artículo 23, así como las especificadas en las fracciones VII, XI y XLVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- Conforme lo establece el artículo 20, en su fracción III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, son autoridades fiscales en los municipios del Estado, el funcionario encargado de la hacienda municipal cualquiera que sea su denominación en dicha ley o en los reglamentos municipales.

II.- Por otro lado, según lo dispone la fracción I, del artículo 23, de la referida legislación hacendaria, son atribuciones del Tesorero, efectuar la recaudación y cobro de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales para fines específicos.

III.- Asimismo, de la fracción VIII, del precitado artículo 23, se desprende que es atribución del Tesorero, delegar facultades a servidores públicos de la Tesorería para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia.

Lo anterior guarda estrecha relación con lo dispuesto por la fracción XLV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara reformado, ya que en condiciones idénticas al ordenamiento citado, establece como atribución de la Tesorería Municipal la referida facultad delegatoria.

IV.- Por su parte el artículo 23 fracción X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, dispone que a la Tesorería Municipal, le corresponde determinar la existencia de obligaciones fiscales, dar las bases para su liquidación o fijarlas en cantidad líquida.

Asimismo las fracciones VII, XI y XLVI, del artículo 66 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara vigente, se desprende que a la Tesorería Municipal, le competen las siguientes atribuciones:

*VII. Determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos que se hubieren omitido por los contribuyentes;*

*XI. Ejercer la facultad económico-coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución, respetando las formalidades esenciales del procedimiento contenidas en la normatividad aplicable; y,*

*XLVI. Autorizar a los Servidores Públicos encargados de realizar el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución;*

V.- Tomando en consideración que existen una gran diversidad de contribuyentes sujetos pasivos de Impuestos, Derechos, Productos o Aprovechamientos, que han incumplido con sus respectivas obligaciones fiscales por lo que día a día se realizan diversas notificaciones a los contribuyentes morosos, ello con el fin de que cumplan con sus obligaciones fiscales y que se refleje en la recaudación de este Municipio, para poder realizar obras en beneficio de los ciudadanos de este Municipio, además de los diversos asuntos y temas que esta autoridad debe atender cotidianamente así como la ingente cantidad de documentación que también a diario se debe suscribir.

VI.- En tales condiciones, con la finalidad de hacer más pronta y expedita la emisión de toda clase de citatorios, requerimientos de toda clase de obligaciones fiscales y sus notificaciones; la determinación en cantidad líquida de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes así como el ejercicio de la facultad económico coactiva, mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en la legislación hacendaria aludida, la suscrita he determinado delegar a los servidores públicos que preciso en el siguiente párrafo, las facultades contenidas en la fracción X, del artículo 23, de la Ley de Hacienda Municipal, únicamente en cuanto dispone "X. Determinar la existencia de obligaciones fiscales, dar las

bases para su liquidación o fijarlas en cantidad líquida;....."; así como las atribuciones previstas en las fracciones VII, XI y XLVI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara reformado, mismas que han quedado enunciadas en la fracción IV del presente acuerdo.

VII.- Así entonces, esta autoridad considera procedente delegar en forma individual las facultades señaladas a los servidores públicos **Jorge Octavio Iñiguez Cárdenas** y **Luis Alfredo Aguas Venegas**, en sus respectivos caracteres de **Director de Ingresos** y **Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria**, ambos adscritos a esta Tesorería a mi cargo. Se determina que son los funcionarios públicos señalados en quien se delegan las referidas atribuciones tomando en consideración sus funciones y actividades diarias, ya que precisamente por la naturaleza de éstas, conocen de primera mano la problemática que existe en el Municipio debido a la morosidad, teniendo además trato personal y directo con los contribuyentes.

VIII.- La delegación de la multicitada facultad legal que se realiza en el presente acuerdo administrativo, no implica de ninguna manera que esta autoridad ya no cuente con las mismas, ya que dichas facultades y atribuciones son inherentes a la suscrita en mi calidad de Tesorera Municipal de Guadalajara por disposición de la ley, por lo que en caso de ser necesario o así requerirlo las circunstancias, esta autoridad las ejercerá de manera directa.

IX.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de este Municipio hasta el 30 de septiembre de 2021, o bien hasta que se modifique el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción III, 23 fracciones VIII y X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 67 fracciones 1 y IV y 81, segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 66, fracciones VII, XI, XLV y XLVI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en vigor, se toma la siguiente determinación:


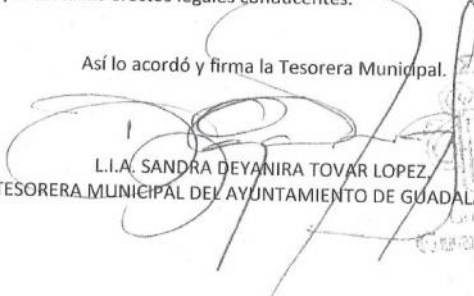
**ÚNICO.** - Por las razones motivos y fundamentos expuestos, se delegan de manera individual a los Licenciados **Jorge Octavio Iñiguez Cárdenas** y **Luis Alfredo Aguas Venegas**, en sus respectivos caracteres de **Director de Ingresos** y **Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria**, ambos adscritos a esta Tesorería a mi cargo, las facultades contenidas en la fracción X, del artículo 23, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, únicamente en cuanto dispone "X. Determinar la existencia de obligaciones fiscales, dar las bases para su liquidación o fijarlas en cantidad líquida;....."; así como las atribuciones previstas en las fracciones VII, XI y XLVI, estas últimas del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mismas que han quedado precisadas en la fracción IV del presente acuerdo.

Las atribuciones y/o facultades delegadas estarán vigentes a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de este Municipio hasta el 30 de septiembre de 2021, o bien hasta la fecha en que se modifique el presente acuerdo.

Notifíquese el presente acuerdo al Director de Ingresos y al Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria para su debido cumplimiento.

Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este Municipio, para conocimiento de los contribuyentes y para que surta los efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firma la Tesorera Municipal.



L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ  
TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

JOIC/LAAV